

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41**AMBITE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancias de parte, conforme a lo autorizado en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que establece la tasa de documentos que expida la Administración o las Autoridades Locales, a instancias de parte, se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/1988 citada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.ambite.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de modificación de la mencionada ordenanza.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA
POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA
LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES
A INSTANCIAS DE PARTE**

Artículo 7:

Epígrafe I. Certificaciones:

A) Que no requieren informe de técnico:

- Encontrarse al corriente de pago en obligaciones tributarias: 2 euros.
- Reagrupación familiar: 5 euros.
- Empadronamiento: 1 euro.
- Convivencia: 1 euro.

B) Que requieren informe de técnico y/o jurídico no incluidos en el grupo A (antigüedad, inexistencia de infracciones urbanísticas, etc.):

- Certificación o informe urbanístico: 90 euros.

Epígrafe II. Copias de documentos o datos:

- Certificado fichas catastrales (PIC): 2 euros.
- Fotocopia expedientes administrativos, por hoja: 1 euro.
- Duplicados licencias urbanísticas: 1 euro.
- Compulsa documentos administrativos, por hoja: 2 euros.
- Hojas NNSS, por hoja: 0,60 euros.
- Planos proyectos DIN-A4: 1 euro.
- Planos proyectos DIN-A3: 2 euros.
- Fotocopia DNI: 0,30 euros.
- Fotocopia DIN-A4, en blanco y negro, por hoja: 0,10 euros.

- Fotocopia DIN-A4, a color, por hoja: 0,20 euros.
- Fotocopia DIN-A3, en blanco y negro, por hoja: 0,50 euros.
- Fotocopia DIN-A3, a color, por hoja: 1 euro.

Epígrafe III. Otros documentos:

- Cédulas urbanísticas: 90 euros.
- Bastanteo de poderes: 5 euros.

Ambite, a 4 de noviembre de 2021.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Carmona Sánchez.

(03/31.354/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47

AMBITE

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte, conforme a lo autorizado en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que establece la tasa de documentos que expida la Administración o las autoridades locales, a instancia de parte, se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.ambite.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de modificación de la mencionada Ordenanza.

Ordenanza municipal reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte

Artículo 7. *Epígrafe III. Otros documentos:*

— Cédulas urbanísticas: 90 euros.

Ambite, a 18 de diciembre de 2020.—El alcalde, Apolonio Alcaide Bravo.

(03/35.643/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**AMBITE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2018, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.ambite.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ambite, a 4 de junio de 2018.—La alcaldesa-presidenta, Eva Cruz Muñoz Martínez.

(03/19.471/18)



Expediente n.º: 284/2018

Acuerdo del Pleno

Procedimiento: Aprobación o Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora

Fecha de iniciación: 10/05/2018

ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL POR EL PLENO

María Teresa Montero Pujante, Secretaria - Interventora de este Ayuntamiento,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 2 de junio de 2018, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2018, el estudio económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local/del valor de mercado, por lo que respecta a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, al informe de intervención elaborado por Secretaria - Interventora y al informe-propuesta de Secretaría.

El Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por expedición de documentos, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.a) de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que establece la Tasa de Documentos que expida la Administración o las Autoridades Locales, a instancia de parte, se

regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de: -La tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida o de que entienda la Administración o Autoridades Municipales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la tramitación o expedición de los documentos a que se refiere el

DEVENGO

Artículo 4

La obligación de contribuir nace con la solicitud del documento que haya de entender la Administración municipal sin que se inicie la actuación o el expediente, hasta que se haya efectuado el pago junto con la solicitud, con el carácter de depósito previo.

RESPONSABLES

Artículo 5

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o

un patrimonio separado , susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales Administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores, o liquidadores de concursos de acreedores, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6

Estará constituida por la clase o naturaleza del documento tramitado o expedido por la Administración Municipal.

Artículo 7

Epígrafe I.- Certificaciones:

- Antigüedad de edificación: 5 €
- Encontrarse al corriente de pago en obligaciones tributarias: 2€
- Cualquier tipo de certificación o informe urbanístico: 5€
- Reagrupación familiar: 5€
- Correspondencia catastral: 5€
- Empadronamiento: 1 €
- Convivencia: 1 €

Epígrafe II.- Copias de documentos o datos:

- Fotocopia fichas catastrales: 2€
- Fotocopia expedientes administrativos, por hoja: 1 €
- Duplicados licencias urbanísticas: 1 €

- Compulsa documentos administrativos, por hoja: 2€
- Hojas NNSS, por hoja: 0,60 €
- Planos proyectos DIN-A4: 1€
- Planos proyectos DIN-A3: 2€

Epígrafe III.- Otros documentos:

- Cédulas urbanísticas: 5 €
- Bastanteo de poderes: 5 €

Artículo 8

Las cuotas se satisfarán previamente a la expedición de lo solicitado y el personal administrativo hará constar en la instancia, antes de tramitar lo solicitado que ha sido pagado.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9

Se reconocen las siguientes exenciones, siempre que sea fehacientemente acreditado:

- Que lo solicitado sea para la tramitación de alguno de los Servicios de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid (MISSEM)
- Que lo solicitado sea para la tramitación de alguno de los Servicios de la Mancomunidad del Servicio de Urgencias y Rescate del Este de Madrid (SUREM 112)
- Estar en situación de desempleo.
- Que lo solicitado sea para aportar a algún procedimiento de licitación o selección de personal iniciado por este Ayuntamiento.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.ambite.es.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa - Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

